

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

ORDENANZA NÚM. 39
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 40, Serie 2009-2010)

APROBADA:

18 DE JUNIO DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 1997-98, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 1997, POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (51,440,000) DÓLARES, SEGÚN ENMENDADA; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 1998-99, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 1999, POR LA CANTIDAD DE SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (70,670,000) DÓLARES; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 1999-00, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 1999, POR LA CANTIDAD DE SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL (65,040,000) DÓLARES; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2000-01, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2000, POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (25,365,000) DÓLARES, SEGÚN ENMENDADA; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2001-02, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2001, POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (55,565,000) DÓLARES; A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPÓSITO DE DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,043,600.95), PARA SER UTILIZADO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ENTORNO, MEJORAS A INSTALACIONES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98", según enmendada, se autorizó la emisión de cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil dólares (\$51,440,000), en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales, alumbrado, calles, aceras, encintados, cunetones y puentes, pluviales y sistemas de bombeo;

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-99", según enmendada, se autorizó la emisión de setenta millones seiscientos setenta mil dólares (\$70,670,000), en Bonos de Obligación General Municipal de 1999 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a instalaciones y calles municipales;

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 9, Serie 1999-00", según enmendada, se autorizó la emisión de sesenta y cinco millones cuarenta mil dólares (\$65,040,000), en Bonos de Obligación General Municipal de 1999 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a instalaciones municipales, alcantarillados, pluviales, calles y repavimentación;

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-01", según enmendada, se autorizó la emisión de veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil dólares (\$25,365,000), en Bonos de Obligación General Municipal de 2000 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a instalaciones municipales, repavimentación de calles;

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-02, según enmendada, se autorizó la emisión de cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil dólares (\$55,565,000), en Bonos de Obligación General Municipal de 2001 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a instalaciones municipales;

POR CUANTO: El Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción, certifica que los propósitos u obras para los que se asignaron los fondos originalmente, fueron terminados;

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, certificaron los balances de las partidas que se utilizarán para desarrollar obras y mejoras permanentes;

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" en el "Artículo 26", referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que: "el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico";

POR CUANTO: El Municipio de San Juan utilizará la cantidad de dos millones cuarenta y tres mil seiscientos dólares con noventa y cinco centavos (\$2,043,600.95) de los balances de proyectos completados en años anteriores para realizar proyectos de mejoras permanentes.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar un cambio en propósito de dos millones cuarenta y tres mil seiscientos dólares con noventa y cinco centavos (\$2,043,600.95) de la cantidad original asignada a diferentes proyectos de mejoras permanentes, autorizados mediante las Ordenanzas Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada; Núm. 31, Serie 1998-99, según enmendada; Núm. 9, Serie 1999-00, según enmendada; Núm. 10, Serie 2000-01, según enmendada; Núm. 29, Serie 2001-02, según enmendada; a ser utilizados para los siguientes propósitos:

DE LA PARTIDA

Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada (Empréstito por \$51,440,000 millones)		
Cuarteles	4212.98.31111100.4999.0504.ZZZZ	\$ 18,432.52
Centro de Serv. Múltiples y Centros Comunales 4,800.00	4212.98.45111100.4999.0804.ZZZZ	
Familia y Comunidad 1,925.00	4212.98.45999998.4999.0000.ZZZZ	
Instalaciones de Salud 6,154.22	4212.98.46010600.4999.0519.ZZZZ	
Instalaciones Recreativas 25,825.10	4212.98.49111300.4999.0688.ZZZZ	
Urbanismo 64,065.00	4212.98.50140000.4999.0000.ZZZZ	
Plaza Mercado de Santurce <u>48,503.57</u>	4212.98.60121100.4999.1768.ZZZZ	
		\$ 169,705.41
Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-99, según enmendada (Empréstito por \$70,670,000 millones)		
Centro Urbano Santurce 132.20	4218.99.24131300.4999.2467.ZZZZ	\$
Museo de Arte e Historia Viejo San Juan 4,281.34	4218.99.24110000.4999.1758.ZZZZ	
Sist. Alumbrado Público de San Juan 6,381.00	4218.99.31111100.4999.0644.ZZZZ	
Casa Cuna de San Juan 7,995.90	4218.99.45171100.4999.6348.ZZZZ	
Parques y Plazas 19,124.06	4218.99.49111200.4999.0589.ZZZZ	
Mejoras a Plazas, Parques y Parques Pasivos	4218.99.50140000.4999.0511.ZZZZ	106.00

Complejo Deportivo	4218.99.50140000.4999.4502.ZZZZ	
<u>2,006.76</u>		\$ 40,027.26

Ordenanza Núm. 9, Serie 1999-00, según enmendada (Empréstito por \$65,040,000 millones)

Escuela Municipal	4220.00.45171700.4999.3659.ZZZZ	\$
6,834.75		
Comunidades Especiales	4220.00.47110000.4999.0852.ZZZZ	
4,124.36		
Instalaciones Recreativas	4220.00.49111200.4999.0688.ZZZZ	
56,196.32		
Mejoras a Plazas, Parques y Parques Pasivos	4220.00.50140000.4999.0511.ZZZZ	
146.00		
Adquisición de Terrenos, Estructuras y Realajo	4220.00.60121100.4999.0650.ZZZZ	103,312.50
Plaza Mercado de Río Piedras	4220.00.60121100.4999.3670.ZZZZ	
<u>40,639.55</u>		\$ 211,253.48

Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-01, según enmendada (Empréstito por \$25,365,000 millones)

Área Histórica Casa Alcaldía	4223.01.24131200.4999.1769.ZZZZ	\$ 37,250.00
Proyecto Vivienda Jefas de Familia	4223.01.30121100.4999.0693.ZZZZ	15,000.00
Const. y Repavimentación de Calles y Caminos	4223.01.44121100.4999.0642.ZZZZ	
2,375.00		
Hospital Municipal	4223.01.46020000.4999.4514.ZZZZ	
26,420.00		
Comunidades Especiales	4223.01.47110000.4999.0852.ZZZZ	35,050.00
Instalaciones Recreativas	4223.01.49111200.4999.0688.ZZZZ	
48,856.00		
Parque Pasivo	4223.01.50140000.4999.1659.ZZZZ	
<u>6,875.00</u>		\$ 171,826.00

Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-02, según enmendada (Empréstito por \$55,565,000 millones)

Rehabilitación Estructuras Municipales	4227.02.24131100.4999.0816.ZZZZ	\$ 290,560.18
Sist. Alumbrado Público de San Juan	4227.02.31111100.4999.0644.ZZZZ	100,683.40
Sistemas Pluviales y Bombeo	4227.02.44121200.4999.0632.ZZZZ	175,925.48
Instalaciones Recreativas	4227.02.49121100.4999.0688.ZZZZ	279,373.10
Const. y Repavimentación de Calles y Caminos	4227.02.50140000.4999.0642.ZZZZ	<u>604,246.64</u>
		\$ 1,450,788.80
Total		<u>\$</u>
<u>2,043,600.95</u>		

A LA PARTIDA

Mejoras a la Infraestructura Vial y Entorno	\$ 1,723,993.95
Mejoras a Instalaciones Municipales	<u>319,607.00</u>
Total	<u>\$</u>
<u>2,043,600.95</u>	

Sección 2da.: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza, puede estar sujeta a corrección de ser necesario y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 4ta.: El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza, se hará prestando particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 40, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores

Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Isis Sánchez Longo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de junio de 2010.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. _____,
Serie 2009-2010, y se estampa el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día 16 de junio
de 2010.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta de la Legislatura Municipal
de San Juan, Puerto Rico

APROBADO: _____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)